Ayuntamiento de
Las Rozas

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y EL BANCO DE SANTANDER PARA LA CREACIÓN DE UN BOSQUE URBANO EN ZONA VERDE PÚBLICA

Las Rozas de Madrid, a 11 de junio de 2.015

R E U N I D O S

De una parte, D. JOSE IGNACIO FERNANDEZ RUBIO Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo en la Legislación de Régimen Local y Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas.

Actúa en este acto en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, en nombre y representación del mismo, según las facultades conferidas por el artículo 30.1 a) de la Ley 2/03 de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En adelante, EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS.

De otra parte, Dña. Beatriz Bartolomé con DNI [redacted], **en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de poder otorgado a su favor el día 11 de Noviembre de 2013, ante el Notario de Santander D. Juan de Dios Valenzuela García con el número 1851 de su protocolo y Dª Sonia Fernández Suarez con DNI 9404978W, en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de poder otorgado a su favor el día 14 de enero de 2015, ante el Notario de Santander D. Juan de Dios Valenzuela García, con el número 49 de su protocolo** y actuando en nombre y representación de BANCO DE SANTANDER, en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de poder otorgado a su favor el día 14 de enero de 2015, ante el Notario de Santander D. Juan de Dios Valenzuela García, con el número 49 de su protocolo ; creado el 21 de marzo de 1857 y constituido en su forma actual mediante escritura pública que se otorgó en Santander el 14 de enero de 1875, la cual fue inscrita en el libro Registro de Comercio, folio 157 vuelto y siguiente, asiento número 859, de la Sección de fomento del Gobierno de la Provincia de Santander. Adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada el 8 de junio de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en el tomo 448, sección general, folio 1, hoja nº 1.960, inscripción 1ª de adaptación.

En adelante, BANCO DE SANTANDER

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua y plena capacidad para obligarse a través del presente Convenio, y de común acuerdo al efecto

Ayuntamiento de Las Rozas

EXPONEN

PRIMERO.-

1.- El Ayuntamiento de Las Rozas tiene incluido en su ámbito competencial, según disponen respectivamente los apartados f) y d) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: la protección del medio ambiente y la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

2.- El Ayuntamiento de Las Rozas es titular de la siguientes parcelas

- Parcela con Referencia Catastral: 3586301VK2838N0001OZ, con una superficie de 217.707 metro cuadrados

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Las Rozas ha puesto en marcha una campaña de plantación de árboles, como medida real en la reducción de CO2.

A tal efecto, las partes

CONVIENEN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio regular la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas y Banco de Santander en la creación de un bosque urbano en el espacio verde público descrito en el apartado 2º del expositivo primero de este Convenio.

SEGUNDO.- A tal efecto Banco de Santander se obliga a:

a) Entregar al Ayuntamiento de Las Rozas 700 árboles de la especie *Pinus pinea*, de un tamaño entre 100 y 150 cm., encargándose de su plantación, la colocación de tutores que aseguren su normal crecimiento y de la instalación de una red de riego, integrada en la red de riego municipal, destinada al mantenimiento de los ejemplares plantados. A estos efectos Banco de Santander se encargará de seleccionar y contratar, si así lo considerase necesario, a la empresa que llevará a cabo tales actividades, a la que abonará las cantidades correspondientes a tales actuaciones.

b) Se hace constar expresamente que, una vez finalizada la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no se hará cargo de personal alguno (trabajador y/o voluntario) mediante subrogación del(los) mismo(s), aceptando Banco de Santander la imposibilidad de exoneración o transmisión de sus obligaciones en materia de derecho laboral

Ayuntamiento de
Las Rozas

c) Incorporar el logo del Ayuntamiento de Las Rozas en las actividades y/o publicaciones relacionadas con éste Convenio.

d) Banco de Santander señalizará la zona de plantación mediante cartel rústico cuyo diseño y tamaño será aprobado por el Ayuntamiento y deberá cumplir la Ordenanza correspondiente.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Las Rozas se obliga a:

a) Poner a disposición de Banco de Santander el espacio que se delimita a continuación, con una superficie aproximada de 22.200 metro cuadrados, dentro de la parcela señalada en el apartado 2º del Expositivo primero, delimitada por los siguientes extremos :

Al norte con la parcela catastral 3586303VK2838N0001RZ y la calle Panamá

Al este con la confluencia de las calles Panamá, Playa de las Américas y Playa del Sardinero

Al sur con la parcela catastral 3883103VK2838S0001EY

Al oeste con el camino existente que discurre ostensiblemente paralelo al límite oeste de la parcela 3586303VK2838N0001RZ.

b) Que e l Ayuntamiento de Las Rozas recepcionará los árboles plantados de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.

c) Que con el fin de preservar los valores históricos y naturales de la zona se deberán preservar todos los ejemplares arbóreos existentes y los arbustivos de encina y otras especies nobles propias del ecosistema mediterráneo. Así mismo no se afectará a los restos existentes del antiguo Canal del Guadarrama.

d) Que para una mejor supervivencia y gestión del arbolado a plantar los ejemplares deberán presentarse en contenedor si el período de plantación se efectúa entre abril y septiembre; y que la red de riego debe quedar enterrada para evitar actor de vandalismo o roturas accidentales.

e) Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del uso y disfrute, por el público, de la parcela en la que estén plantados los árboles, con excepción de los supuestos en que tal responsabilidad se derive directamente de los trabajos realizados con motivo de la plantación y de la instalación de la red de riego.

f) Dar publicidad a esta colaboración en los medios de difusión que el Ayuntamiento considere oportunos.

g) Incorporar el bosque urbano objeto de éste Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas una vez ejecutada la plantación e instalación del sistema de riego.

Ayuntamiento de
Las Rozas

CUARTO.- La duración del Convenio será hasta la finalización del periodo de mantenimiento inicial de la plantación, estimado en un año desde la firma del presente.

QUINTO.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes en caso de existir controversias al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

SEXTO.- El Convenio se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de **CONFORMIDAD** con lo expuesto y estipulado, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid,

[redacted]

Fdo. ....

Alcalde de Excmo Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

Por Banco de Santander

[redacted]

Fdo. BEATRIZ BARTOLOMÉ MALLITTORES